

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cinco (5) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00584 00			
DEMANDANTE	Luis Eduardo Vargas Bonilla		17.051.861 de Bogotá D.C.
DEMANDADO	Corporación Club Los Lagartos y Fundación Club Los Lagartos		
OBJETO	Declaratoria de existencia de contrato laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas allegaron escrito de subsanación de la contestación de la demanda en término. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS y FUNDACIÓN CLUB LOS LAGARTOS, toda vez que los escritos de subsanación de la contestación y la contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

<u>SEGUNDO:</u> MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
Secretaría			
,			
BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2024			
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificad			
el auto anterior.			
IACKELINE RODRÍGUEZ MONTES			

SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f883c7ba9d7e37326405b4362f97a8ae42a66e7cdee70db41e01989fc6bc76**Documento generado en 11/03/2024 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica